

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **SERVICIO SOCIAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.C. JOSÉ JAVIER PERALTA COSGAYA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA **"PROMOTORA"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. VÍCTOR ARTURO PINELO HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**:

I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. Que tiene como misión formar profesionales humanistas con pertinencia, portadores de conocimientos vanguardistas y competitivos, emprendedores e

innovadores a través de una educación superior científica y tecnológica de alta calidad.

1.4. Que el artículo 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del "**DECRETO**", se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

1.5. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 06/2019 de fecha 22 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Que el **M.C. José Javier Peralta Cosgaya**, actualmente desempeña el cargo de Director del "**INSTITUTO**", según consta en su nombramiento contenido el oficio con número de folio 020 de fecha 20 de Febrero de 2019, expedido a su favor por el **Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez** Subsecretario de Educación Superior Tecnológica, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.7. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle 11 sin número, entre 22 y 28 del poblado de Chiná, Campeche, C. P. 24520, México.

II. De la "**PROMOTORA**":

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se estableció mediante el Acuerdo del Ejecutivo por el

que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE", misma que fuera aprobada mediante Decreto Número 2815 del Ejecutivo Estatal expedido el 19 de diciembre de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de marzo 2003.

Con fecha 20 de octubre de 2014, por Decreto Número 5592 se publica en el Periódico Oficial Acuerdo en el que el Ejecutivo del Estado modifica el diverso acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado, en los artículos 1, 2, 3, fracciones III, V, X y XIII, y 4 en su fracción II, 5, 6, 7, 8 y 10 fracciones I, X, XI y XIV; y 11 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo del Ejecutivo por el que se creó el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado en lo sucesivo "LA PROMOTORA". Con fecha 27 de febrero de 2015 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Decreto 5680, en dicho acuerdo del Ejecutivo se modifica el acuerdo por el que se modificó el diverso acuerdo, que creó el organismo descentralizado en comento, ARTÍCULO ÚNICO, se modifica la fracción XVI y se adiciona la fracción XVII, todas del artículo 7 del acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se creó "LA PROMOTORA"; 21 y 22 fracciones I, II y III de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche; que tiene como objetivo general, conservar el patrimonio natural del Estado de Campeche, mediante la creación, administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo; además implementará programas de investigación, educación ambiental para el mejor uso de los recursos naturales; conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado decreto.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, Conservar el patrimonio del Estado de Campeche. Mediante la creación, administración, promoción y mantenimiento de espacios de áreas verdes, conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo, además

implementará programas de investigación en educación ambiental y su difusión para el mejor uso de los recursos naturales.

II.3. "LA PROMOTORA" se crea para la sustentabilidad ambiental, el mantenimiento del buen estado de sus áreas naturales, que permite conservar nuestro patrimonio ambiental y cultural, congruente con la planeación y diseño del crecimiento urbano, con eficiencia en medio ambiente y ecología, buscando la equidad social y eficacia económica de la ciudadanía para que el crecimiento urbano se integre a la naturaleza con el entorno insertando elementos de medio ambiente y ecológicos en las manchas grises, cuenta actualmente con la administración del "PARQUE URBANO RECREATIVO XIMBAL", notificado el ACUERDO DE AUTORIZACIÓN a través del ACUERDO DE DESTINO Número 068/INM/2015 de fecha 30 de junio del 2015, emitido por la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental con Oficio Número SAIG16.SSA.DRMycP/5664/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, en conjunto con la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, en respuesta a la solicitud de destino del terreno que ocupa, recibida mediante Oficio 0286/2015 de fecha 17 de agosto de 2015, que en términos de lo establecido en el Artículo 36 fracción I, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y los Municipios de Campeche procedió la autorización a favor de "LA PROMOTORA".

Cuenta actualmente con la administración del "PARQUE CAMPECHE", que a los 30 días del mes de mayo del 2016, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental con oficio SAIG04.SSA.DRMycP/3959/2016 de fecha 25 de julio de 2016, notifica que se autoriza el Acuerdo de Destino Número 015/INM/2016/INM/2016 de fecha 30 de mayo de 2016, en atención al Oficio Número 0056 de fecha 19 de febrero de 2016, en el cual "LA PROMOTORA" solicita sea destinado el inmueble estatal que ocupa el parque recreativo ubicado en Av. Costera o Pedro Sainz de Baranda y Av. Fundadores del área denominada Ah Kim Pech, que a favor de su representada, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Que mediante Oficio Número SEMARNATCAM/UJ/0233/2016, de fecha 15 de febrero de 2016, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita sea destinado a favor de "LA PROMOTORA", sectorizada a la secretaría el inmueble citado, consistente con el "PLAN DE DESARROLLO 2015-2021", Proyectos de Desarrollo Regional, así como elevar el Sector, lo Turístico y la Cultura equilibrándolos para generar un crecimiento económico y de bienestar

social, ambos inmuebles son de uso común y libre acceso, con áreas verdes, jardines, arbolado de alineación, con condiciones de sustentabilidad ambiental, recreación y ocio, el primero es temático, con Reglamento de Uso y Disfrute, para cumplir su objetivo, que implica planear para proteger, restaurar, promover y difundir el medio ambiente y valores, ecológicos en el ámbito estatal, promoviendo acciones en el sector social, público y privado, "LA PROMOTORA" debe dejar su huella para que las nuevas generaciones continúen la tarea de revertir la degradación para fortalecer que el desarrollo y medio ambiente son inseparables.

El proyecto "PARQUE CAMPECHE", es un inmueble que también difundirá y promoverá el medio ambiente, con otras características, así como reglamentos, normas y lineamientos para su uso y disfrute, contará con locales comerciales, áreas verdes, convivencia, juegos infantiles, activación física, senderos, foro de usos múltiples y juegos mecánicos, de uso común y ejercicio de una función pública y la prestación de servicios públicos, su ubicación e imagen contribuye que la población campechana, turistas nacionales y extranjeros en consecuencia aumenten los ingresos para la sustentabilidad del Estado, se pretenden sean parte del corredor turístico campechano.

II.4. Que el artículo 22°, fracción II, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, se establece que el Director General de "LA PROMOTORA" tiene la facultad para celebrar toda clase de actos (convenios) inherentes al OBJETO, relacionados directa e indirectamente con el propósito para que fue creado.

El LIC. VICTOR ARTURO PINELO HERRERA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL, tiene todas las facultades para suscribir el presente documento, en los términos del 4 fracción II y 10 fracciones X y XIV del Acuerdo del Ejecutivo que modifica el Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE". Cuenta con todas las facultades para suscribir el presente convenio, toda vez que con fecha 4 de febrero de 2016, fue designado, tal y como lo acredita con su nombramiento expedido por el Gobernador Institucional del Estado el LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.

II.5. Que tiene como domicilio el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas S/N, entre Av. Luis Donald Colosio y Calle Perú, Col. Flor de Limón, C.P. 24069, San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este convenio.

II.6 Que conociendo la misión de **"LA PROMOTORA"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con el **"INSTITUTO"** en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.7. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito su Registro Federal de Contribuyentes es el **PCD030329UWZ.**

III. De las **"PARTES"**:

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que alumnos del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de la **"PROMOTORA"**, que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el **"INSTITUTO"**, teniendo impacto a todos los Programas Educativos del Instituto Tecnológico de Chiná que son Ingeniería en Administración, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Informática, Ingeniería en Forestal, Ingeniería en Agronomía, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Licenciatura en Biología, Maestría en Agroecosistemas Sostenibles y Maestría en Administración mismas que tendrán beneficios con la firma de este Convenio.

Los alumnos del **"INSTITUTO"** que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán **"PRESTADORES"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Procedimiento para la Operación del Servicio Social en el **"INSTITUTO"**, además de ser aprobados para su realización en la **"PROMOTORA"**.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por **"SERVICIO SOCIAL"** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por **"PRESTADOR"** al alumno que se encuentra debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del **"INSTITUTO"** susceptibles de llevar a cabo el servicio social.

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL:

La duración del **"SERVICIO SOCIAL"** deberá cubrir 500 horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

El **"PRESTADOR"**, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" de la **"PROMOTORA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del Jefe de Área en la cual se desarrolle el **"SERVICIO SOCIAL"** o de la persona designada para tal fin, por parte de la **"PROMOTORA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del **"PRESTADOR"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"PROMOTORA"**, donde participa.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO":

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de la **"PROMOTORA"**, así como el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** entre los alumnos candidatos a **"PRESTADORES"**.
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**", en el semestre previo a la prestación del éste, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Elaborar la carta de presentación a favor del **"PRESTADOR"**, debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por parte del **"INSTITUTO"** y de la **"PROMOTORA"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"PROMOTORA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.



- g) Hacer de conocimiento a los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"PROMOTORA"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"PROMOTORA"**.
- h) Recabar la firma de los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"PROMOTORA"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "PROMOTORA":

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la **"PROMOTORA"** se obliga a:

- a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de alumnos que necesite, así como el perfil que deban de cumplir los **"PRESTADORES"** con la **"PROMOTORA"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los alumnos. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la **"PROMOTORA"**, en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.
- b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.
- c) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"PROMOTORA"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR"**.
- d) Suministrar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de la **"PROMOTORA"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.



- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR"**.
- f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.
- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con la **"PROMOTORA"** sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del **"PRESTADOR"** la evaluación a que se refiere el inciso b) de la presente cláusula, de acuerdo con el formato enviado por el **"INSTITUTO"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del servicio social.
- j) Proporcionar a los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al **"PRESTADOR"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad de la **"PROMOTORA"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "PRESTADOR":

El **"PRESTADOR"** será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el **"INSTITUTO"**.
- b) Presentar y en su caso, entregar al **"INSTITUTO"** en los tiempos y términos que al efecto le señale, los siguientes documentos: solicitud de **"SERVICIO SOCIAL"**; carta de asignación; constancia de asistencia al **"Curso de Inducción para la realización del "SERVICIO SOCIAL"**; plan de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"**; y cualquier otro documento que se haga necesario para el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.



- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su **"SERVICIO SOCIAL"**.
- d) Elaborar tres reportes bimestrales y un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezca el **"INSTITUTO"**.
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- f) Responder civilmente ante la **"PROMOTORA"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del **"SERVICIO SOCIAL"**, previa acreditación del acto. Por lo que el **"PRESTADOR"** deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por el **"INSTITUTO"** y la **"DEPENDENCIA"**.
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la **"PROMOTORA"**.
- h) Realizar el **"SERVICIO SOCIAL"** en la **"PROMOTORA"**, en función de la disponibilidad de la misma y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de liberación del **"SERVICIO SOCIAL"** por parte del **"INSTITUTO"** con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del **"SERVICIO SOCIAL"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:

Por tratarse de un servicio social mediante el cual se proporciona al **"PRESTADOR"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"PRESTADOR"** y la **"PROMOTORA"**, o el **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** o el **"PRESTADOR"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL:

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de la **"PROMOTORA"** de afiliar al **"PRESTADOR"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** deberán entregar a la **"PROMOTORA"**, copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por la **"PROMOTORA"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del **"PRESTADOR"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD:

El **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"PROMOTORA"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"PROMOTORA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detecte la **"PROMOTORA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"PRESTADOR"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"PRESTADOR"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, disseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en

todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"PROMOTORA"** como información confidencial.

El **"PRESTADOR"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"PROMOTORA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el **"PRESTADOR"** incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la **"PROMOTORA"** podrá dar por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"PRESTADORES"** por la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el **"INSTITUTO"** deberá entregar a la **"PROMOTORA"**, el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al **"INSTITUTO"**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **"PRESTADOR"** con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los **"PRESTADORES"** con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el **"INSTITUTO"**, ni con la **"PROMOTORA"**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA:

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia **INDEFINIDA** hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES:

Las **"PARTES"** acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

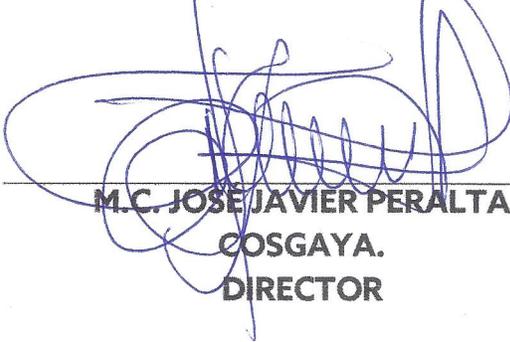
- d) Por el **"INSTITUTO"**, cuando la **"PROMOTORA"** no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la **"DEPENDENCIA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"INSTITUTO"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 13 días del mes de Diciembre de 2019.

POR EL "INSTITUTO"



**M.C. JOSÉ JAVIER PERALTA
COSGAYA.
DIRECTOR**

POR LA "DE PENDECIA"



**LIC. VÍCTOR ARTURO PINELO
HERRERA.
DIRECTOR GENERAL**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHINÁ**, Y POR OTRA PARTE, LA **PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EN FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2019. CONSTANTE DE **16 FOJAS ÚTILES** DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.